

CONSTANCIA: El día 28 de junio de 2021 a las 5 de la tarde, el demandado en este proceso quedó notificada por AVISO del mandamiento de pago librado en su contra. El día 01 de julio de 2021, venció el término para retirar las copias de la demanda y sus anexos, fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 29, 30 de junio y 01 de julio de 2021. El día 16 de julio de 2021 a las 5 de la tarde, venció el término de 10 días para excepcionar. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 02, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15 y 16 de julio de 2021. Dicho término trascurrió en silencio absoluto. A Despacho del Señor Juez para su conocimiento y a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Agosto 26 de 2021



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria

| | |
|------------|-----------------------------|
| Radicado | 2021 - 028 |
| Proceso | EJECUTIVO SINGULAR |
| Demandante | BANCO PICHINCHA S.A. |
| Demandado | DIEGO MAURICIO MEJIA BEDOYA |

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, Agosto veintisiete de dos mil veintiuno.

En razón a que en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, promovido por el **BANCO PICHINCHA S.A.**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **DIEGO MAURICIO MEJIA BEDOYA**, no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de fecha 02 de marzo de 2021, del cual se notificó por aviso y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ORDENA seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

SEGUNDO: Se ORDENA el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, promovido por el **BANCO PICHINCHA S.A.**, en contra del señor **DIEGO MAURICIO MEJIA BEDOYA**.

TERCERO: Se CONDENA en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$1.829.000) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16- 10554 de 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaria.

CUARTO: Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

ABEL DARÍO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 30 de agosto de 2021.

No. 146

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eb6ce88e7f7b085f8d9e2a2e531b9148c5df80c4be22a88394b7b9948f108c4**

Documento generado en 26/08/2021 12:58:24 PM